

Decreto 180/1992, de 22 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora en Mahora (Albacete).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora en Mahora (Albacete) conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de interés cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la disposición Transitoria sexta, punto uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora en Mahora (Albacete), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 22 de diciembre de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura.

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

Son escasos los datos existentes al respecto de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora en Mahora; se trata de un templo que, estilísticamente, responde al período de transición del gótico al renacimiento, encontrándose en ella rasgos que corresponden a épocas posteriores.

Presenta una planta basilical con cabecera poligonal, una sola nave con capillas y dependencias anejas, torre y coro a los pies y dos portadas.

En su exterior aparece construida en sillería, recorrida por un zócalo y reforzada por contrafuertes. La puerta principal, situada en el muro de la Epístola, se halla entre contrafuertes y se accede a ella por medio de una escalinata que da paso a un atrio con arco de medio punto cubierto por tejas. El vano es rectangular, recercado por casetones de escayola moldurados y pintados. Toda esta fachada queda rematada por una cornisa que en la cabecera se decora con bolas.

La portada secundaria, a los pies de la Iglesia, está enmarcada por un resalto de forma rectangular, rematado por una moldura. Bajo él se sitúa un arco de medio punto y una ventana y una puerta recercadas y con cornisa.

La torre es de planta cuadrada y está formada por tres cuerpos separados por impostas; el cuerpo inferior es mayor que los restantes; el superior, que aloja las campanas, presenta dos vanos de medio punto peraltados en cada lado, está rematado por un alero con gárgolas y se corona con una balaustrada enmarcada por pináculos. Sobre la torre se sitúa un cuerpo de planta octogonal con ventanas recercadas y rematado por un alero con pináculos en los ángulos.

A la cabecera se adosan varias dependencias parroquiales. Por su parte, la fachada del lado del Evangelio carece de interés.

Las cubiertas son de teja curva y, en general, a más de dos aguas.

Ya en el interior, la cabecera aparece cubierta por una bóveda de crucería con

pinjantes cuyos nervios dibujan una especie de flor en la que se inserta una estrella.

Enmarcada por tres arcos ojivales nervados que arrancan de finas semi-columnas, se encuentra flanqueada, en el lado de la Epístola, por la sacristía. Esta tiene una planta en forma de L y se cubre con techo plano de vigas de madera y revoltón; junto a ella encontramos una capilla de planta rectangular cubierta con bóveda nervada con pinjantes. En el otro lado de la cabecera, el del Evangelio, se sitúa una capilla de planta cuadrada cubierta por una cúpula sobre pechinas decoradas con escudos, cimbras caballerescas y rocallas policromos.

El paso de la cabecera a la nave se efectúa a través de un arco ojival que descansa en semicolumnas que remanta en conchas. La nave es más ancha que la cabecera, ensanchamiento que es reforzado por dos machones. Consta de tres tramos separados por arcos fajones apuntados y moldurados que descansan en simicolumnas con basa, fuste liso y capitel con motivos vegetales. Está cubierta por bóvedas nervadas, decoradas por diversos motivos geométricos y con pinjantes en el cruce de los nervios. En dos de sus tramos presenta escudos pintados en la clave de la bóveda.

En el lado del Evangelio se sitúa una capilla cuyo acceso e interior se decoran con pintura que imita el mármol; se cubre con cúpula sobre pechinas, la misma cubierta que presenta la doble capilla situada en el sotocoro en una de sus secciones.

El coro se encuentra sobre tres arcos, con el central más ancho y rebajado y los laterales menores y de medio punto. Descansan en pilastras con basa y capitel moldurado. El sotocoro está cubierto por bovedillas de yeso y vigas de madera. La parte superior del coro se cubre con bóveda de crucería cuyos nervios (los más próximos a los pies de la nave) arrancan de finas columnas.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, ubicada en la Plaza del Caudillo nº23 en Mahora (Albacete).

AREA DE PROTECCION.

Vendría definida por:

- Manzana 23: parcelas 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 001 y 002 completas y 040 (I, II y nº de calle 6) en los inmuebles con fachada a la calle Virgen.

- Manzana 15: parcela 001 completa.

- Manzana 14: parcelas 016 y 018 completas y 017 (con nº de calle 4) en sus inmuebles con fachada a la calle Cristo.

- Manzana 12: parcelas 024, 025, 026, 027 y 028 completas.

- Manzana 20: parcelas 003, 004 y 005 completas.

- Manzana 32: parcelas 005, 006, 007 y 008 completas.

- Manzana 34 completa.

- Manzana 35: parcelas 001, 002, 003, 004, 005 y 010 completas.

- Manzana 22 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

